

ANEXO

CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS DE RAMPA APLICABLE EN LOS AEROPUERTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AIC (Circular de Información Aeronáutica)
Resolución ANAC Nº/2017

1. TARIFA DEL SERVICIO BÁSICO DE RAMPA PARA VUELOS INTERNACIONALES APLICABLE POR SERVICIO

Pu	nto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Internaciona en Dólares (USD)
		Airbus 380	Terminal	6.589
	0.1		Tránsito	5.391
	0.1	Airbus 380 F, AN 225 F	Carga llegada y Salida	9.354
0		All bus 380 F, AN 223 F	Carga llegada o salida	7.483
U		Boeing 747-800	Terminal	5.621
	0.2	Boeing 747-800	Tránsito	4.582
	0.2	Boeing 747-800 F	Carga llegada y salida	8.834
	Harmanara	Boeing 747-800 F	Carga llegada o salida	7.067
		Boeing 747-100 / 300 / 400, Boeing 777-200, Boeing 777-	Terminal	4.313
		300, Airbus 340-600, Airbus 350-1000	Tránsito	3.516
		Paging 745 Paging 7775 AN 124 F	Carga llegada y salida	6.114
33	1	Boeing 74F, Boeing 777F, AN 124 F	Carga llegada o salida	4.891
	1	Desire 74M 250/	Terminal	5.205
		Boeing 74M 25%	Tránsito	4.169
		Boeing 74M 50%	Terminal	6.008
			Tránsito	4.810
2		Boeing 74L/SP, Boeing 767-400ER, Boeing 787-900, Airbus 330-300, Airbus 340-300, Airbus 340-500, Airbus 350-900	Terminal	3.444
			Tránsito	2.803
		MD 11, Douglas DC10, IL 86, Tristar, Boeing 767-300, IL 96,	Terminal	2.905
		Airbus 340-200, Airbus 350-800, Boeing 787-800	Tránsito	2.300
			Carga llegada y salida	5.046
	3	Douglas DC10F, Boeing 767-300F, MD 11 F, IL 96 F, C 17	Carga llegada o salida	4.035
			Terminal	4.727
		COMBI 25%	Tránsito	3.867
			Terminal	2.564
	4	Airbus 300-600, Airbus 330-200, L1011	Tránsito	1.959
35	4		Carga llegada y salida	4.171
		Airbus 300-600F, Airbus 330-200F, IL 76	Carga llegada o salida	3.335
3-Un-1-0		Paris = 767 200 Airbar 210 200	Terminal	2.156
	_	Boeing 767-200, Airbus 310-300	Tránsito	1.725
	5		Carga llegada y salida	3.446
		Boeing 767-200F, Airbus 310 F	Carga llegada o salida	2.668
		D	Terminal	1.420
	182	Douglas DC8 43, DC8 55, DC8 62, DC8 72	Tránsito	917
	6		Carga llegada y salida	2.007
		Douglas DC8 43F, DC8 55F, DC8 62F, DC8 72F	Carga llegada o salida	1.607





ANEXO

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Internaciona en Dólares (USD)
	Douglas DC8 61, DC8 63, DC8 71, DC8 73	Terminal	1.534
7	Douglas DC8 61, DC8 63, DC8 71, DC8 73	Tránsito	1.001
,	Douglas DC8 61F, DC8 63F, DC8 71F, DC8 73F	Carga llegada y salida	2.396
	Douglas Des off, Des ost, Des 71f, Des 73f	Carga ilegada o salida	
	Boeing 707, Boeing 757-200, Boeing 757-300, TU-204, IL 62	Terminal	1.492
8	Airbus 321	Tránsito	965
ŭ	Boeing 707F, Boeing 757F, TU 204 Carguero	Carga llegada y salida	2.101
		Carga llegada o salida	1.679
9	Boeing 70F, Douglas DC8F	Ganado en pie	1.120
10	Airbus 320, Boeing 737-400, Boeing 737-700, Boeing 737-800, Boeing 737-900, Boeing 737-BBJ, MD 81 / 82 / 83 / 88 / 90	Terminal Tránsito	1.270 1.037
	Boeing 727, Boeing 737-300, Boeing 737- 500, Boeing 737-	Terminal	1.049
	600, Douglas DC9, MD 87, Airbus 319	Tránsito	859
11	Boeing 727 F, Boeing 737-300 F, Boeing 737- 700 F, L 100-	Carga llegada y salida	1.987
	300, AN 12, Hercules C 130	Carga llegada o salida	1.598
12	Boeing 737-100 / 200, Electra, L100-30, BAC 111, IL 18, F-28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705, CRJ 900, Fokker 100, Transall C-160, BAE 146, Airbus 318	Terminal Tránsito	875 716
	Boeing 737-200F, F 28F, BAC 111, IL 18F, Electra, DC9F, BAE	Carga llegada y salida	1.771
	146 F, Transall C160 F	Carga llegada o salida	1.418
	Boeing 737 M	Terminal	1.115
		Tránsito	893
	Fokker 27, ERJ 140, ERJ 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600,	Básico	465
13	Dash 7/8, CASA CN 235, CRJ 200, Q 200, Q 300, AN 26		
	F27 F, ATR 42 F, ATR 72-500 F,CASA CN 235 F, AN 26,CRJ 200	Carga llegada y salida	1.459
	F	Carga llegada o salida	1.167
	AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS: a) ESPECIALES: Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas: Gulfstream III, IV, V, Global 5000 / 7000 / 8000, Falcon 50 / 900, ERJ 135, Challenger 300 / 600 / 604 / 605 / 850 o similar	Básico	300
14	b) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas: Jetstream 41, Embraer 120, SAAB 340, AS 332 Super Puma o similar	Básico	231
	c)ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas: Metro III, Jetstream 31/32, Citation X, Citation Sovereign, Citation CJ3, CJ4, C XLS, Learjet 35 / 40 / 45 / 60 / 85, o similar	Básico	176
15	CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue): SAAB 340F, Metro III Carguero, Embraer 110 C / 120 C, o similar	Carga llegada y salida Carga llegada o salida	711 473





ANEXO

Elementos y servicios incluidos dentro de las tarifas del Servicio Básico para vuelos internacionales previstos en el Punto 1 aplicables en Ezeiza, Aeroparque y Escalas (excepto para las aeronaves capacidad menor a 35 plazas (Pto. 1.14 -Tarifas), y aeronaves de pasajeros capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 1.13-Tarifas)):

El Servicio Terminal para vuelos de pasajeros / Servicio de carga de llegada y salida para vuelos cargueros (*) incluye, los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b) y 3.1.7 a), b) 1 y 3)(bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.8; Punto 3.2:3.2.1.a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d)(de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre) y 3.6.7 (bajo supervisión e instrucción de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.10: 3.10.1 a) y b) 1,2,3,4,5, 6, 7,8(no incluye limpieza ni orden de accesorios de cocina), 9, y 11 (a requerimiento), 3.10.3 a), d), e), f) y h) 1, 3.10.4 1; Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a)y b) 1 y 2.

Nota: (*) Limpieza: En vuelos cargueros únicamente se aplican el Punto 3.10.1 a) del 1 al 6 y 11 (a requerimiento); el Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; y el Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

El Servicio Tránsito para vuelos de pasajeros / Servicio de carga de llegada ó salida para vuelos cargueros (*), incluye los siguientes ítems del I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b) y 3.1.7 a), b) 1 y 3 (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.8; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d)(de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática); Punto 3.10: 3.10.1 a) y b) 1,2,3,4,5, 6 (superficial), 7,8 (no incluye limpieza ni orden de accesorios de cocina), 9 y 11 (a requerimiento), 3.10.3 a) 1; Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

Nota: (*) Limpieza: En vuelos cargueros únicamente se aplican el Punto 3.10.1 a) del 1 al 6, 11 (a requerimiento); el Punto 3.11: 3.11.1 a) y b) 1; y el Punto 3.12: 3.12.1 a) y b) 1 y 2.

En todos los servicios (Terminal; Tránsito; Carga de llegada y salida; y Carga de llegada ó salida) en el Punto 3.12.1 a) y b) 2: "Servicio de agua" - Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace. Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará en forma adicional a la tarifa básica y de acuerdo a los costos inherentes.

Tiempos libres incluidos dentro de las tarifas básicas:

<u>Vuelos Tránsito</u>: tiempo asignado para la atención de la llegada = 1 hora; tiempo asignado para la atención de la salida = 1 hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 2 horas

<u>Vuelos Terminales</u>: tiempo asignado para la atención de la llegada = 1 y ½ hora; tiempo asignado para la atención de la salida = 1 y ½ hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 horas

<u>Vuelos Cargueros con carga de Llegada o Salida</u>: tiempo asignado para la atención de la llegada = 2 horas (con salida en Ferry); tiempo asignado para la atención de la salida = 2 horas (con llegada en Ferry); Total del tiempo asignado para la atención de llegada ó salida = 2 horas

<u>Vuelos Cargueros con carga de Llegada y Salida</u>: tiempo asignado para la atención de la llegada = 1 y ½ hora; tiempo asignado para la atención de la salida = 1 y ½ hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 3 horas.





ANEXO

Elementos de arrastre:

Para vuelos tránsito, terminal y cargueros, los tiempos son para los carritos p/cinta y carritos/carretón para correo: 4 horas para la llegada y 4 horas para la salida (excepto en este tramo los carros, carritos, dollies porta pallets y dollies porta contenedores para cinta de despacho con un tiempo de 3 hs.); y para los dollies, carritos/carretón p/bodegas: 6 horas para la llegada y 6 horas para la salida.

Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas tanto para la llegada como para la salida (excepto aeronaves capacidad menor a 35 plazas (Pto. 1.14 - Tarifas), y de pasajeros capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto.1.13 - Tarifas) dentro de los siguientes conceptos:

<u>Calzas</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. Para aeronave con más de tres trenes de aterrizaje se incluyen hasta cuatro juegos (donde cada juego son dos calzas). La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

<u>Aclaración</u>: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de trenes de aterrizaje que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de juegos de calzas de esa categoría.

<u>Conos</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos para aeronaves con dos turbinas, y de hasta ocho conos para aeronaves con cuatro turbinas. Se consideran para su utilización los tiempos libres incluidos en las tarifas básicas.

<u>Aclaración</u>: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de turbinas que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de conos de esa categoría.

Nota: Las definiciones, tiempos y servicios mencionados incluyen a los Cargueros de Porte Menor.

El "Servicio Básico" para Aeronaves capacidad menor a 35 plazas incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a), 3.1.4 a), 3.1.7 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe), 3.1.8; Punto 3.2:3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6:3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo por requerimiento de protección climática).

Para estas aeronaves capacidad menor a 35 plazas, la tarifa del Servicio Básico no incluye los Puntos 3.10; 3.11 y 3.12 de la Sección 3 (como son los correspondientes a limpieza, carga de agua y desagote de baños). Tiempo asignado para la atención de la llegada = ½ hora; tiempo asignado para la atención de la salida = ½ hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 hora.

<u>Elementos de arrastre:</u> Para los carritos p/cinta y carritos/carretón para correo y bodega :1 hora para la llegada y 1 hora para la salida.

<u>Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas tanto para la llegada como para la salida:</u>
<u>Calzas</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

<u>Conos</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos. Se consideran para su utilización ½ hora para la llegada y ½ hora para la salida.

El "Servicio Básico" para Aeronaves capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 1.13 - Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:





ANEXO

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a), 3.1.4 a), 3.1.7 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe, 3.1.8; Punto 3.2: 3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6;), 3.6: 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b, 3.6.5 a) y b) 1, 3.6.6 a), b), c) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes por requerimiento de protección climática), 3.10.: 3.10.1 a) y b) 1,2,3,4,5, 6 (superficial), 7,8 (no incluye limpieza ni orden de accesorios de cocina), 9 y 11 (a requerimiento), 3.10.3 a) 1

Para estas aeronaves la tarifa del Servicio Básico no incluye los Puntos 3.11 y 3.12 de la Sección 3 (como son los correspondientes a carga de agua y desagote de baños).

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 hora.

<u>Elementos de arrastre:</u> Para los carritos/ carros de equipaje la cantidad es de dos unidades, y el tiempo es de 1 hora para la llegada y 1 hora para la salida.

Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas tanto para la llegada como para la salida:

Calzas: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

Conos: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos.

2. TARIFA DEL SERVICIO BÁSICO DE RAMPA PARA VUELOS DE CABOTAJE APLICABLES POR SERVICIO

2.1 AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" y AEROPUERTO DE EZEIZA

Pur	nto	Aeronaves Tipo de Servicio		Cabotaje en Pesos (\$)
		Airbus 380	Terminal	61.101
	0.1		Tránsito	49.992
		Airbus 380 F, AN 225 F	Carga llegada y salida	84.140
0		7111 543 555 1,7111 523 1	Carga llegada o salida	67.312
U		Boeing 747-800	Terminal	52.128
	0.2		Tránsito	42.497
	0.2	Boeing 747-800 F	Carga llegada y salida	79.466
			Carga llegada o salida	63.573
		Boeing 747-100 / 300 / 400, Boeing 777-200, Boeing 777	Terminal	39.995
		300, Airbus 340-600, Airbus 350-1000	Tránsito	32.609
		Boeing 74F, Boeing 777F, AN 124 F	Carga llegada y salida	54.991
1		Boeing 74F, Boeing 777F, AN 124 F	Carga llegada o salida	43.993
7/30	ā ļ	Desing 74M 25%	Terminal	48.266
		Boeing 74M 25%	Tránsito	38.660
		D1 744 500/	Terminal	55.717
		Boeing 74M 50%	Tránsito	44.608
-		Boeing 74L/SP, Boeing 767-400ER, Boeing 787-900, Airbus	Terminal	31.944
2	4	330-300, Airbus 340-300, Airbus 340-500, Airbus 350-900	Tránsito	25.996





ANEXO

			ANE
Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (\$)
	MD 11, Douglas DC10, IL 86, Tristar, Boeing 767-300, IL 96,	Terminal	26.994
	Airbus 340-200, Airbus 350-800, Boeing 787-800	Tránsito	21.330
_		Carga llegada y salida	45.392
3	Douglas DC10F, Boeing 767-300F, MD 11 F, IL 96 F, C 17	Carga llegada o salida	36.295
		Terminal	43.831
	COMBI 25%	Tránsito	35.054
	A: L 200 500 A: L 220 200 14044	Terminal	23.775
	Airbus 300-600,Airbus 330-200, L1011	Tránsito	18.168
4	Ai-h 200 C005 Ai-h 220 2005 II 7C	Carga llegada y salida	37.517
	Airbus 300-600F, Airbus 330-200F, IL 76	Carga llegada o salida	29.996
	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Terminal	19.997
-	Boeing 767-200, Airbus 310-300	Tránsito	15.997
5	2 - 252 0005 411 240 5	Carga llegada y salida	30.995
	Boeing 767-200F, Airbus 310 F	Carga llegada o salida	23.995
	D	Terminal	13.170
12	Douglas DC8 43, DC8 55, DC8 62, DC8 72	Tránsito	8.503
6	D	Carga llegada y salida	18.050
	Douglas DC8 43F, DC8 55F, DC8 62F, DC8 72F	Carga llegada o salida	14.451
	D	Terminal	14.219
-	Douglas DC8 61, DC8 63, DC8 71, DC8 73	Tránsito	9.281
7	Douglas DC8 61F, DC8 63F, DC8 71F, DC8 73F	Carga llegada y salida	21.550
	NEW 189	Carga llegada o salida	17.251
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Boeing 707, Boeing 757-200, Boeing 757-300, TU-204, IL	Terminal	9.818
8	62, Airbus 321	Tránsito	6.347
•	Boeing 707F, Boeing 757F, TU 204 Carguero	Carga llegada y salida	13.414
	boeing 7071, boeing 7371, 10 204 Carguero	Carga llegada o salida	10.719
9	Boeing 70F, Douglas DC8F	Ganado en pie	10.391
	Airbus 320, Boeing 737-400, Boeing 737-700,	Terminal	8.361
10	Boeing 737-800, Boeing 737-900, Boeing 737-BBJ, MD 81 /	Tránsito	6.820
	82 / 83 / 88 / 90		
	Boeing 727, Boeing 737-300, Boeing 737-500, Boeing 737-	Terminal	6.898
11	600, Douglas DC9, MD 87, Airbus 319	Tránsito	5.663
	Boeing 727 F, Boeing 737-300 F, Boeing 737-700 F, L 100-	Carga llegada y salida	12.690
	300, AN 12, Hercules C 130	Carga llegada o salida	10.150
	Boeing 737-100 / 200, Electra, L100-30, BAC 111, IL 18,		
	F-28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705, CRJ 900, Fokker 100, Transall C-160, BAE 146, Airbus 318	Terminal	5.758
12		Tránsito	4.715
12	Boeing 737-200F, F 28F, BAC 111, IL 18F, Electra, DC9F,		11.315
	BAE 146F, Transall C160 F	Carga llegada o salida	9.050
	Boeing 737 M	Terminal Tránsito	10.332
	Folker 27 EDI 140 / 145 ATD 42 ATD 72 FOO ATD 72 COO	Tránsito	8.280
13	Fokker 27, ERJ 140 / 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600, Dash 7/8, CASA CN 235, CRJ 200, Q 200, Q 300, AN 26	Básico	4.052
	F27 F, ATR 42 F/ 72-500 F, CASA CN 235 F, AN 26, CRJ 200	Carga llegada y salida	9.310
	F	Carga llegada o salida	7.451



ANEXO

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (\$)
	AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS: a) ESPECIALES: Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas: Gulfstream III, IV, V, Global 5000 / 7000 / 8000, Falcon 50 / 900, ERJ 135, Challenger 300/ 600/ 604/ 605/ 850 o similar	Básico	1.655
14	b) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. Y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas: Jetstream 41, Embraer 120, SAAB 340, AS 332 Super Puma o similar	Désiss	1.146
	c)ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas: Metro III, Jetstream 31/32, Citation X, Citation Sovereign, Citation CJ3, CJ4, C XLS, Learjet 35 / 40 / 45 / 60 / 85, o similar	Básico	791
15	CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue): SAAB 340F, Metro III Carguero, Embraer 110 C / 120 C, o similar	Carga llegada y salida Carga llegada o salida	4.591 3.021

En el punto 2.1: Aplican las mismas definiciones, descripciones de tiempos y servicios (a excepción de los tiempos de elementos de arrastre, carros, carritos, etc.) que para el punto 1.

Elementos de arrastre:

Para vuelos terminal, tránsito y cargueros, para los carritos para cinta y carritos /carretón para correo los tiempos son de 2 horas para la llegada y 2 horas para la salida, y para los dollies, carritos, carretón para bodega son de 4 horas para la llegada y 4 horas para la salida.

Para los vuelos operados con aeronaves "Capacidad menor a 35 plazas y hasta 40 Tn.": Se mantienen la totalidad de las descripciones de tiempos y servicios que para el Punto 1, incluido el tiempo de los elementos de arrastre.

El "Servicio Básico" para Aeronaves capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 2.1.13- Tarifas) incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013:

Sección 3 – Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a), 3.1.4 a), 3.1.7 a), b) 1 y 3) (bajo supervisión del personal de la Empresa de Transporte o quien designe, 3.1.8; Punto 3.2: 3.2.1. a) y b) (no incluye señaleros punta de ala); Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6;), 3.6: 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b, 3.6.5 a) y b) 1, 3.6.6 a), b), c) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte; no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes por requerimiento de protección climática), 3.10.: 3.10.1 a) y b) 1,2,3,4,5, 6 (superficial), 7,8 (no incluye limpieza ni orden de accesorios de cocina), 9 y 11 (a requerimiento), 3.10.3 a) 1



Para estas aeronaves la tarifa del Servicio Básico no incluye los Puntos 3.11 y 3.12 de la Sección 3 (como son los correspondientes a carga de agua y desagote de baños).

ANAC AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

186

ANEXO

Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 hora.

<u>Elementos de arrastre:</u> Para los carritos/ carros de equipaje la cantidad es de dos unidades, y el tiempo es de 1 hora para la llegada y 1 hora para la salida.

<u>Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas tanto para la llegada como para la salida:</u>
<u>Calzas</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

Conos: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos.

2.2 PARA EL RESTO DE LOS AEROPUERTOS

Aplicable en los Aeropuertos de:

ROSARIO "Aeropuerto Internacional Rosario", CORDOBA "Pajas Blancas", MENDOZA "El Plumerillo", MAR DEL PLATA "Camet", IGUAZU "Cataratas del Iguazú", BARILOCHE "San Carlos de Bariloche", RIO GALLEGOS "Río Gallegos", TUCUMAN "Apto. Internacional Tte. Benjamín Matienzo", USHUAIA "Apto. Internacional Malvinas Argentinas", EL CALAFATE "Aeropuerto Internacional El Calafate", BAHIA BLANCA "Aeropuerto Comandante Espora", COMODORO RIVADAVIA "Aeropuerto Internacional Gral. Enrique Mosconi", SALTA "Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes", JUJUY "Aeropuerto Dr. Horacio Guzmán", PUERTO MADRYN "Aeródromo El Tehuelche", NEUQUEN" Aeropuerto Internacional de Neuquén Presidente Perón", SAN JUAN "Aeropuerto de San Juan Domingo Faustino Sarmiento".

Pur	nto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (\$)
			Terminal 1	61.101
		Airbus 380	Terminal 2	49.992
	0.1		Tránsito	34.996
		Airbus 380 F, AN 225 F	Carga llegada y salida	84.140
0		All bus 380 F, AN 223 F	Carga llegada o salida	67.312
U			Terminal 1	52.128
		Boeing 747-800	Terminal 2	42.497
	0.2		Tránsito	29.749
		Boeing 747-800 F	Carga llegada y salida	79.466
		Boeing 747-800 F	Carga llegada o salida	63.573
		Boeing 747-100 / 300 / 400, Boeing 777-200, Boeing 777 300, Airbus 340-600, Airbus 350-1000	Terminal 1	39.995
			Terminal 2	32.609
			Tránsito	22.827
		Booing 745 Booing 7775 AN 124 5	Carga llegada y salida	54.991
		Boeing 74F, Boeing 777F, AN 124 F	Carga llegada o salida	43.993
1		Boeing 74M 25%	Terminal 1	48.226
		Boeing 74W 25%	Terminal 2	38.660
			Tránsito	27.063
			Terminal	55.717
		Boeing 74M 50%	Terminal 2	44.608
			Tránsito	31.226
		Boeing 74L/SP, Boeing 767-400ER, Boeing 787-900, Airbus	Terminal 1	31.944
2		330-300, Airbus 340-300, Airbus 340-500, Airbus 350-900	Terminal 2	25.996
			Tránsito	18.198





ANEXO

Punto	Aeronaves	Tipo de Servicio	Cabotaje en Pesos (\$)
	MD 11, Douglas DC10, IL 86, Tristar, Boeing 767-300, IL 96,	Terminal 1	26.944
	Airbus 340-200, Airbus 350-800, Boeing 787-800	Terminal 2	21.330
		Tránsito	14.931
3	Douglas DC10F, Boeing 767-300F, MD 11 F, IL 96 F, C 17	Carga llegada y salida	45.392
		Carga llegada o salida	36.295
		Terminal 1	43.831
	COMBI 25%	Terminal 2	35.054
		Tránsito	24.537
		Terminal	23.775
	Airbus 300-600,Airbus 330-200, L1011	Terminal 2	18.168
4		Tránsito	12.718
	Airbus 300-600F, Airbus 330-200F, IL 76	Carga llegada y salida	37.517
	741543 500 0001, All bus 530-2001, 1E 70	Carga llegada o salida	29.996
		Terminal 1	19.997
	Boeing 767-200, Airbus 310-300	Terminal 2	15.997
5		Tránsito	11.199
	Pooing 767 2005 Airbar 210 5	Carga llegada y salida	30.995
	Boeing 767-200F, Airbus 310 F	Carga llegada o salida	23.995
	Douglas DC8 43, DC8 55, DC8 62, DC8 72	Terminal 1	13.170
6		Terminal 2	2007000000
		Tránsito	8.503 5.953
	D	Carga Llegada y salida	18.050
	Douglas DC8 43F, DC8 55F, DC8 62F, DC8 72F	Carga llegada o salida	14.451
		Terminal 1	14.219
	Douglas DC8 61, DC8 63, DC8 71, DC8 73	Terminal 2	9.281
7		Tránsito	6.496
	Douglas DC9 61E DC9 62E DC9 74E DC9 72E	Carga llegada y salida	21.550
	Douglas DC8 61F, DC8 63F, DC8 71F, DC8 73F	Carga llegada o salida	17.251
	Roeing 707 Rooing 757 200 Rooing 757 200 TU 204 U 62	Torminal 1	9.818
	Boeing 707, Boeing 757-200, Boeing 757-300, TU-204, IL 62, Airbus 321	Terminal 2	6.347
8	711043 321	Tránsito	4.473
	Boeing 707F, Boeing 757F, TU 204 Carguero	Carga llegada y salida	13.414
	boeing 7071, boeing 7571, 10 204 Carguero	Carga llegada o salida	10.719
9	Boeing 70F, Douglas DC8F	Ganado en pie	10.391
	Airbus 320, Boeing 737-400, Boeing 737-700,	Terminal 1	8.361
10	Boeing 737-800, Boeing 737-900, Boeing 737-BBJ, MD 81 / 82	Terminal 2	6.820
	/ 83 / 88 / 90	Tránsito	4.942
	Boeing 727, Boeing 737-300, Boeing 737-500, Boeing 737-	Terminal 1	6.898
2:21	600, Douglas DC9, MD 87, Airbus 319	Terminal 2	5.663
11		Tránsito	3.975
	Boeing 727 F, Boeing 737-300 F , Boeing 737-700 F, L 100-	Carga llegada y salida	12.690
	300, AN 12, Hercules C 130	Carga llegada o salida	10.150
	Boeing 737-100 / 200, Electra, L100-30, BAC 111, IL 18, F-		
12	28, ERJ 170, ERJ 175, ERJ 190, ERJ 195, CRJ 700, CRJ 705,	Terminal 1	5.758
	CRJ 900, Fokker 100, Transall C-160, BAE 146, Airbus 318	Terminal 2	4.715
		Tránsito	3.596



ANEXO

			ANE
	Boeing 737-200F, F 28F, BAC 111, IL 18F, Electra, DC9F, BAE 146F, Transall C160 F		11.315
12	BAL 140F, Hallsall C100 F	Carga llegada o salida	9.050
A CO	Boeing 737 M	Terminal 1	10.332
		Terminal 2	8.280
		Tránsito	5.796
13	Fokker 27, ERJ 140 / 145, ATR 42, ATR 72-500, ATR 72-600, Dash 7/8, CASA CN 235, CRJ 200, Q 200, Q 300, AN 26	Básico	2.028
13	F27 F, ATR 42 F / 72-500 F, CASA CN 235 F, AN 26, CRJ 200	Carga llegada y salida	9.310
	F	Carga llegada o salida	7.451
	AERONAVES CAPACIDAD MENOR A 35 PLAZAS: a) ESPECIALES: Con peso máximo de despegue de más de 15 Tn. y hasta 40 Tn., y capacidad menor a 35 plazas: Gulfstream III, IV, V, Global 5000 / 7000 / 8000, Falcon 50 / 900, ERJ 135, Challenger 300 / 600 / 604 / 605 / 850 o similar		1.655
14	b) ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad entre 20 y menor a 35 plazas: Jetstream 41, Embraer 120, SAAB 340, AS 332 Super Puma o similar		1.146
	c)ESTÁNDAR: Con peso máximo de despegue de más de 6Tn. y hasta 15 Tn. y capacidad de más de 4 y menor a 20 plazas: Metro III, Jetstream 31/32, Citation X, Citation Sovereign, Citation CJ3, CJ4, C XLS, Learjet 35 / 40 / 45 / 60 / 85, o similar	Básico	791
15	CARGUEROS PORTE MENOR (hasta 15 Tn. de peso máximo de despegue): SAAB 340F, Metro III Carguero, Embraer 110 C / 120 C, o similar	Carga llegada y salida Carga llegada o salida	4.541 3.021

Elementos, servicios y tiempos incluidos dentro de las tarifas del Servicio Básico para vuelos de cabotaje previstas en el Punto 2.2 (excepto para aeronaves Capacidad menor a 35 plazas (Pto. 2.2.14 - Tarifa), y de pasajeros Capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas" (Pto. 2.2.13 - Tarifa)):





ANEXO

Para vuelos terminales siempre que el tiempo de permanencia de la aeronave en el Aeropuerto, entre el inicio de la atención de la llegada y la finalización de la salida del vuelo, no superara las 2 (dos) horas aplica la tarifa TERMINAL 2.

En caso de que el tiempo de permanencia mencionado supere las 2 (dos) horas aplica la tarifa TERMINAL 1.

Para vuelos TERMINAL 1 así como para vuelos cargueros de llegada y/o salida incluidos los Cargueros de Porte Menor, aplican las mismas definiciones, descripciones de tiempos y servicios que para los vuelos terminales, y carga de llegada y/o salida, del punto 1 (a excepción de los tiempos de elementos de arrastre, carros, carritos, etc.).

Para vuelos TERMINAL 2 aplican las mismas definiciones, descripciones de tiempos y servicios que para los vuelos tránsito del punto 1 (a excepción de los tiempos de elementos de arrastre, carros, carritos, etc.) y la limpieza tendrá las características de limpieza tránsito.

El Servicio Tránsito en Escalas incluye los siguientes ítems I.A.T.A. SGHA Anexo A - AHM 810 2013: Sección 3: Punto 3.1: 3.1.1, 3.1.2 a) y b), 3.1.4 a) y b) 3.1.7 a, b) 1 y 3 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte o quien designe); Punto 3.2: 3.2.1 a) y b) (no incluye señaleros punta de ala), Punto 3.3: 3.3.1 a) y b), 3.3.2 a) y b) 6; Punto 3.6: 3.6.1 a), b) y c) 1 y 2, 3.6.3 a), b) y c), 3.6.4 a) y b), 3.6.5 a) y b) 1, 2, 4 y 6, 3.6.6 a), b), c) y d) (de acuerdo a las instrucciones de la Empresa de Transporte, no incluye material de amarre), 3.6.7 (bajo supervisión de la Empresa de Transporte), 3.6.9 a), b) 1 y 2 (solo equipajes y sacos de correo a requerimiento por protección climática).

La tarifa del servicio tránsito no incluye los Puntos 3.10; 3.11 y 3.12 de la Sección 3 (como son los correspondientes a limpieza, carga de agua y desagote de baños).

Para vuelos tránsito en Escalas el tiempo asignado para la atención de la llegada = ½ (media) hora; tiempo asignado para la atención de salida = ½ (media) hora. Total del tiempo asignado para la atención de llegada y salida = 1 hora; (a excepción de los elementos de arrastre, carros, carritos, etc.)

Elementos de arrastre:

Para los servicios Tránsito, Terminal 1, Terminal 2, y Carga de llegada y/o salida los tiempos para carritos para cinta y carritos /carretón para correo son de 2 horas para la llegada y 2 horas para la salida, y para los dollies, y carritos/ carretón para bodega son de 4 horas para la llegada y 4 horas para la salida.

Cantidad de elementos incluidos en las tarifas básicas mencionadas (tanto para la llegada como para la salida):

<u>Calzas</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta tres juegos (donde cada juego son dos calzas) para aeronaves con hasta tres trenes de aterrizaje. Para aeronave con más de tres trenes de aterrizaje se incluyen hasta cuatro juegos (donde cada juego son dos calzas). La cantidad estándar de calzas se incluyen por colocación.

<u>Aclaración</u>: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de trenes de aterrizaje que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de juegos de calzas de esa categoría.

<u>Conos</u>: Se incluye la cantidad estándar de hasta seis conos para aeronaves con dos turbinas, y de hasta ocho conos para aeronaves con cuatro turbinas. Se consideran para su utilización los tiempos libres incluidos en las tarifas básicas.

<u>Aclaración</u>: Para el caso de las aeronaves que se encuentren encuadradas en una categoría tarifaria que incluya aeronaves con mayor cantidad de turbinas que las propias, les corresponderá la mayor cantidad de conos de esa categoría.



ANEXO

Para los vuelos operados con aeronaves "Capacidad menor a 35 plazas y hasta 40 Tn.": Se mantienen la totalidad de las descripciones de tiempos y servicios que para el Punto 1, incluido el tiempo de los elementos de arrastre.

El "Servicio Básico" para Aeronaves capacidad mayor a 35 menor a 80 plazas (Pto. 2.2.13 - Tarifa) incluye los mismos servicios y tiempos que para Aeroparque y Ezeiza del Punto Tarifario 2.1.13, excluyendo los Puntos 3.6: 3.6.3 a), b) y c) (cinta de equipajes) y todo el punto 3.10 (limpieza). En caso de ser requerida la limpieza de aeronaves la tarifa por servicio es de \$ 1.600

Nota: De iniciarse la operación de rampa en algún otro aeropuerto que no se encuentre mencionado en el punto 2.2 le resultarán aplicables las tarifas descriptas en el mismo.

3. TARIFA UNITARIA POR COMPONENTES AISLADOS

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
	Aplicables cada media hora o fracción		
3.1	Escalera de pasajeros manual chica B 737-200 o similar	14,7	95
3.2	Escalera de pasajeros manual mediana hasta B 757 o similar	23,1	150
3.3	Escalera de pasajeros manual grande hasta B 747 o similar	36	238
3.4	Escalera de pasajeros motorizada chica B 737-200 o similar	24,9	166
Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
3.5	Escalera de pasajeros motorizada mediana hasta B 757 o similar	39,7	260
3.6	Escalera de pasajeros motorizada grande hasta B 747 o similar	62,7	411
3.7	G.P.U. 28V/Carro de baterías/Arranque eléctrico con G.P.U. 28V	35	228
3.8	Grupo electrógeno 115/200 V 400 Hz 60/75 kva. hasta B 737-200 o similar	59,9	396
3.9	Grupo electrógeno 115/200 V 400 HZ 90 Kva. hasta B 767-200 o similar	99,5	655
3.10	Grupo electrógeno 115/200 V 400 Hz 120/140 Kva. según requerimiento Técnico y para aeronaves de gran porte	165	1.086
3.11	Grupo electrógeno de 180 kva.	195,4	1.287
3.12	Remolque aeronaves ejecutivas y chicas hasta 25 Tn.	43,4	284
3.13	Remolque de avión más de 25 Tn. hasta 59 Tn./Airbus 318 o similar	51,6	341
3.14	Remolque de avión de más de 59 Tn. hasta 100 Tn. / B 757 o similar	60,8	403
3.15	Remolque de avión de más de 100 Tn. / B 767-200 o mayor porte	141	932
3.16	Remolque de aeronaves mayor a 400 Tn.	230,4	2.059
3.17	Equipo aire acondicionado 70 Tn.	45,2	300
3.18	Equipo aire acondicionado 100 Tn.	82,9	544
3.19	Equipo aire acondicionado 120 Tn.	150,3	987
3.20	Tractor para carritos, carretones, dollies	24	158
3.21	Elevador de uñas 1 Tn.	24	158
3.22	Elevador de uñas 3 Tn.	42,4	276
3.23	Elevador de uñas 4,5 Tn.	62,7	412
3.24	Elevador de uñas 10 Tn.	82,9	544
3.25	Cinta transportadora	32,3	213
3.26	Dollie (88" x 125") portacontenedores	14,7	95

ANAC AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

186

1	The street of the local series and	Ti.	ANEXO
3.27	Dollie (96" x 125") portapallets	20,3	135
3.28	Dollie (96" x 250")	47,9	315
3.29	Plataforma elevadora 15.000 Lbs.	69,2	458
3.30	Plataforma elevadora 30.000 Lbs.	99,5	655
3.31	Plataforma elevadora 40.000 Lbs.	129	787
3.32	Transvasador de pallets	32,3	213
3.33	Carrito porta equipajes	3,7	24
3.34	Carretón de carga	6	38
3.35	Cono (por unidad)	0,5	4
	Aplicables por servicio		
3.36	Arranque neumático 90 PPM aeronaves hasta F 28	69,2	458
3.37	Arranque neumático 135 PPM aeronaves hasta B 727 / B 737-300	141	928
3.38	Arranque neumático 250 PPM avión desde A320 y mayor porte	211,1	1.387
3.39	Botellón de aire comprimido B 707, DC-8 o similar	69,2	458
Littlewater			
	Aplicables por servicio		
3.40	Botellón de aire comprimido DC-10, A340-200 o similar	141	928
3.41	Carga de agua potable	50,7	330
3.42	Carga de agua potable B747, DC-10 o similar	80,2	529
3.43	Desagote de baños	50,7	330
3.44	Desagote de baños B747, DC-10 p similar	99,5	655
3.45	Transporte en ómnibus terminal/avión/terminal en Aeropuerto Ezeiza	44,2	293
3.46	Transporte en ómnibus terminal/avión/terminal en Apque. J. Newbery	36	238
3.47	Transporte en ómnibus terminal/avión/terminal en otros Aeropuertos	31,7	206
3.48	Transporte en camioneta terminal/avión/terminal	26,8	173
3.49	Calzas (juego estándar) por colocación	13,9	124
	Aplicable por viaje de hasta 3 pasajeros		
3.50	Transporte de pasajeros con movilidad reducida (ambulift)	79,4	604

4. UTILIZACION PASARELA TELESCÓPICA

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
	Por conexión		
4.1	Por servicio Aeropuerto Internacional Ezeiza/ Aeroparque J. Newbery	220,3	1.452
4.2	Por servicio Aeropuerto Internacional otros Aeropuertos del País	107,9	1.452



ANEXO

Para los vuelos que revisten las características de vuelos charters y que no tengan número de vuelo asignado, aplicará la condición de la definición de servicios terminal y transito exceptuando lo referido a este correspondiente requisito (número de vuelo)

<u>Servicios ferry:</u> Servicios de rampa que son prestados en caso de vuelos con tramo ya sea de llegada y/o de salida ferry (sin pasajeros y/o equipaje/carga).

<u>Demora de un vuelo</u>: Se considera que se ha producido demora en un vuelo cuando el mismo opere con una diferencia como mínimo mayor a una hora (sesenta minutos) con respecto a su fecha y horario de programación. La misma consideración aplica una vez que fuera debidamente reprogramado.

Aeronaves con capacidad menor a 35 plazas y hasta 40 Tn. cuyas características son:

<u>Aeronaves Especiales:</u> Son aquellas con un peso máximo de despegue de más de 15 toneladas y hasta 40 toneladas y con capacidad menor a 35 plazas.

<u>Aeronaves Estándar</u>: Son aquellas con un peso máximo de despegue de más de 6 Tn. y hasta 15 Tn. y con capacidad menor a 35 plazas. (Se divide en dos categorías: a) Con capacidad entre más de 4 y menor a 20 plazas, y b) Con capacidad entre 20 y menor a 35 plazas).

Tipos de Servicio para vuelos operados con aeronaves con capacidad menor a 35 plazas:

Para determinar la aplicación de los conceptos tarifarios establecidos en los Puntos 9, 10 y 11 de la presente normativa, se considerará su alcance según los vuelos correspondan a los siguientes tipos de servicios de transporte aéreo:

- 1. Servicio de Transporte aéreo no regular: Son los que se realizan sin sujeción a itinerario y horarios prefijados, que operan como vuelos ejecutivos para particulares, empresas o como taxi aéreo.
- 2. Servicio de Transporte aéreo regular: Se realiza con sujeción a itinerario y horario prefijados.

Otros Tipos de Aeronaves:

En caso de operar vuelos eventuales de aeronaves que no se encuentren descriptas en el presente tarifario, se aplicará para la determinación de la tarifa básica del servicio su asimilación en función de las características técnicas (peso máximo de despegue, cantidad de pasajeros y carga paga) y operativas.

8. RESOLUCIONES ANAC RELACIONADAS CON EL CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS DE RAMPA Y OTRAS ACLARACIONES OPERATIVAS

8.1 OTRAS RESOLUCIONES ANAC

Las resoluciones ANAC № 01/13, 477/13 y 478/13 mantienen su vigencia para la presente normativa.

8.2 ACLARACIONES OPERATIVAS

- 1. Conforme al Código Aeronáutico Argentino, el tráfico aéreo de cabotaje se reserva para empresas nacionales, por lo cual, para empresas aéreas extranjeras, en cualquier aeropuerto del país, le resultan aplicable las tarifas internacionales establecidas en el punto 1. de la presente.
- 2. Para las pasarelas telescópicas
- a) Se considerarán extensivas las regulaciones establecidas en las resoluciones ANAC citadas a futuras incorporaciones de mangas y/o aeropuertos del país.



ANEXO

b) Si un vuelo pernocta y por disposición de las normas aeroportuarias pertinentes, le corresponde desconectar la manga entre la llegada y salida del mismo, aun cuando la aeronave no se moviese de su posición, se aplicará la tarifa establecida por cada conexión.

3. Servicio de G.P.U.

Sobre las tarifas de G.P.U. del punto 3. TARIFA UNITARIA POR COMPONENTES AISLADOS, se aplicarán los siguientes descuentos, cuando la utilización sea de más de 30 horas certificadas por quincena.

Los descuentos considerados por cada Vuelo Individual son:

- 10% por el uso de la primera media hora
- 20% por el uso entre ½ hora y 1 hora
- 30% por el uso mayor a una hora

9. SITUACIONES OPERATIVAS ESPECIALES

<u>Nocturnidad</u>: Corresponderá aplicar un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre la tarifa básica de prestación a todos los servicios brindados para aquellos vuelos que operen entre las 23:00 hs. y las 05:00 hs. Dicho recargo no será de aplicación en los aeropuertos que operen las veinticuatro horas.

<u>Facturación de servicios con un tramo Ferry</u>: Se efectuará facturación completa a la tarifa transito estipulada en el tarifario AIC según tipo de avión. Quedan exceptuados de lo arriba expuesto, aquellos vuelos que hayan sido programados como ferry, y notificados por medio fehaciente (VIA SITA, e-mail o fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" con una antelación no menor a 48 hs. de la fecha y hora del vuelo. En este caso se facturará el 50% de la tarifa Terminal más los adicionales del tramo ferry.

Para aquellos vuelos no programados como ferry según lo mencionado, y que en su salida se produzca un cambio de partida con pasajeros a salida ferry, y con el fin de aplicación del 50% de la tarifa Terminal más adicionales para la facturación, la notificación a la "Empresa de Asistencia en Tierra" deberá efectuarse con una antelación no menor a las 12 hs. de la fecha y hora del vuelo.

Cuando el vuelo tenga los dos tramos ferry le corresponderá aplicar el 50% de la tarifa Terminal. Quedan exceptuados de la aplicación de este apartado los vuelos cargueros.

<u>Facturación de servicios QRF</u>: La facturación de los servicios de rampa que sean prestados a los vuelos QRF (vuelos que, habiendo cerrado o salido, se mantienen o regresan a la rampa o al aeropuerto de origen cuando alguna causa o motivo de origen técnico ó de fuerza mayor en la aeronave no permite continuar el vuelo), se efectuará de la siguiente forma:

- 1) Siempre que "NO" se produzca cambio físico de la carga: se facturarán por componentes aislados los elementos utilizados en la atención del QRF, en forma independiente del vuelo original.
- 2) "SI" se produce cambio físico de la carga: la certificación del QRF (regreso con la descarga, posterior carga y salida) se facturará como un vuelo completo, en forma independiente del vuelo original.

<u>Facturación de servicios por escala técnica o alternativa (por razones no comerciales):</u>

La asistencia en caso de escala técnica o alternativa por razones no comerciales, se facturará al 50% de las tarifas estipuladas en el tarifario AIC (del servicio terminal/ carga de llegada y salida) según tipo de avión que corresponda, siempre que "NO" se produzca cambio físico de la carga.

Para el caso que "SI" se produzca cambio físico de la carga, se aplicará la tarifa completa del servicio Terminal/ Carga de llegada y salida.

No corresponde en ningún caso la facturación por componente aislado.





ANEXO

5. MANO DE OBRA

Punto	Concepto	Internacional en Dólares (USD)	Cabotaje en Pesos (\$)
	Por hora o fracción		
	Especializada para:		
5.1	- Mantenimiento de equipos	42,8	346
	- Reparaciones de equipos	\$17 .	(A.S. 102)
	- Otros servicios Por hora o fracción		
	No especializada para:		
	- Apoyo de escaneo equipaje y carga		
	- Apoyo en cinta de despacho		
	- Asistencia en mostrador de check in		
	- Conciliación de equipajes		
5.2	- Control de marbetes en plataforma operativa	26,6	270
	- Traslado de equipajes en plataforma de la cinta a zona reclamos/aduana		
	- Equipaje en tránsito		
	- Manipulación de bultos y equipajes de gran porte en puerta lateral		
	- Traslado en silla de ruedas para pasajeros con movilidad reducida		
	- Otros Servicios		
	Por servicio por operario		
5.3	Señalero / Señalero punta de ala	42,8	346

6. ACLARACIONES SOBRE LAS TARIFAS EXPRESADAS EN LOS PUNTOS 3 Y 4

- En los puntos 3 y 4: Las tarifas de los equipos incluyen la mano de obra del operador.
- En los puntos 3.41 y 3.42: "Servicio de agua" Este servicio implica que los depósitos serán llenados con agua potable, que cumpla lo establecido por el Código Alimentario Argentino o el que en el futuro lo reemplace. Para el supuesto que el agua provista por cada aeropuerto no cumpla con dichos parámetros, la implementación de un servicio alternativo y según factibilidad de la Empresa de Asistencia en Tierra se facturará como adicional de acuerdo a los costos inherentes en reemplazo a las estipuladas en estos puntos. Esta condición también aplicará cuando sea un servicio adicional al incluido en la tarifa básica según corresponda.

7. DEFINICIONES

<u>Servicios Tránsito:</u> Se denomina de esta forma a los servicios realizados a un aterrizaje intermedio por razones comerciales, donde se produzca cambio físico parcial o total de la carga, pasaje y/o correo. (Se mantiene el número de vuelo entre la llegada y su correspondiente salida en cada operación en esa escala)

<u>Servicios Terminales:</u> Se denomina de esta forma a los servicios realizados a la terminación de un vuelo y el posterior comienzo de otro, después de un cambio físico total de la carga, pasaje y/o correo. (Cambia el número de vuelo entre la llegada y su correspondiente salida en cada operación en esa escala)



ANEXO

Utilización parcial de los servicios:

Cuando para la atención de un vuelo, las líneas aéreas, a excepción de los entes incluidos en el artículo 8 de la Ley 24.156, y los organismos gubernamentales provinciales, municipales y sus dependencias, soliciten exclusivamente la prestación parcial de los servicios que componen el servicio básico de rampa y/o adicional, corresponderá aplicar la tarifa del servicio básico completo más los adicionales solicitados.

Quedan excluidos de estos conceptos la prestación exclusiva de los servicios de transporte de pasajeros con movilidad reducida, pasarela telescópica y transporte de pasajeros en plataforma operativa, sobre los cuales aplicarán las tarifas por componente aislado.

Regulación por Seguridad Operacional:

Para el supuesto que la Autoridad Aeronáutica de aplicación, y/o por seguridad operacional definida en el Manual de Operaciones de la Empresa de Asistencia en Tierra, y/o a requerimiento de la Empresa de Transporte, se exija el uso de señalero principal y calzas, en todas las posiciones de la plataforma y estacionamiento, de aeropuertos/aeródromos del país, donde se encuentre la prestataria del servicio; aplicará la tarifa del servicio básico completo.

Para aeronaves con peso máximo de despegue menor a 6 TN aplicarán las tarifas estipuladas en el punto 3 y 5 de este tarifario, siempre que se cumplan una de las tres cualesquiera de las condiciones indicadas en el comienzo del párrafo anterior.

Equipo puesto a disposición (Stand by):

Cuando sea requerido un servicio adicional por parte de la Empresa de Transporte, para puesta a disposición, por previsión u otro motivo operativo, sin que sea efectiva su utilización, corresponderá facturarse a las tarifas previstas en la presente normativa. (Se cita a modo de ejemplo, G.P.U., arranque neumático, entre otros).

10. SOBREESFUERZO: RECARGOS POR TRANSPORTE DE CARGA EN LUGAR DE EQUIPAJE EN VUELOS DE PASAJEROS

a) <u>Vuelos de pasajeros con aeronave de fuselaje angosto con transporte de carga suelta o a granel (no sólo equipaje) en forma parcial o total</u>:

Considerando el valor total de la capacidad de todas las bodegas (con todos sus compartimentos) en su conjunto, que resulta de la sumatoria de los kilos de carga de cada una de ellas según lo establecido como configuración estándar de la aeronave (cargas máximas por compartimiento y bodega) determinada en el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, se aplicarán sobre el mismo los siguientes recargos según los diferentes porcentajes de ocupación con carga en lugar de equipaje:

- 1) Un treinta y cinco por ciento (35%) de recargo sobre la tarifa básica correspondiente, cuando la ocupación de la totalidad de las bodegas en su conjunto sea completamente con carga en lugar de equipaje.
- 2) Para menores proporciones de ocupación con carga que la mencionada en el inciso 1), aplicarán los siguientes porcentajes:
- hasta el cinco por ciento (5%) de ocupación con carga en lugar de equipaje y con una tolerancia de hasta 150 (ciento cincuenta) kilos, se aplicará un diez por ciento (10%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
 - Superada dicha tolerancia corresponderá aplicar el recargo definido, contabilizándose los kilos de carga desde 0 (cero).



ANEXO

- hasta el quince por ciento (15%) de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un quince por ciento (15%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
- hasta el veinticinco por ciento (25%) de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un veinte por ciento (20%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
- hasta el cincuenta por ciento (50%) de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio del servicio.
- hasta el setenta y cinco (75%) de ocupación con carga en lugar de equipaje se aplicará un treinta por ciento (30%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
- más del setenta y cinco (75%) de ocupación con carga en lugar de equipaje se aplicará un treinta y cinco por ciento (35%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.

Estos recargos aplicarán independientemente tanto para la llegada como para la salida del vuelo. En caso de un tramo ferry se tomará la tarifa básica terminal correspondiente para la aplicación de los porcentajes mencionados.

b) <u>Vuelos de pasajeros con aeronave de fuselaje ancho con transporte de carga suelta o a granel (no sólo equipaje) en la bodega cinco / Bulk ó de similar característica estructural, en forma parcial o total:</u>

Considerando el valor total de la capacidad conjunta de todos sus compartimentos de este tipo de bodega (cargas máximas por compartimiento y bodega), medida en kilos, según lo establecido como configuración estándar de la aeronave determinada en el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, se aplicarán sobre el mismo los siguientes recargos según los diferentes porcentajes de ocupación con carga en lugar de equipaje:

- 1) Un diez por ciento (10 %) de recargo sobre la tarifa básica correspondiente, cuando la ocupación total de esta bodega (incluidos todos sus compartimentos) sea completamente con carga en lugar de equipaje.
- 2) Para menores proporciones de ocupación con carga que la mencionada en el inciso 1), aplicarán los siguientes porcentajes:
- hasta el cinco por ciento (5%) de ocupación con carga en lugar de equipaje y con una tolerancia de hasta 150 (ciento cincuenta) kilos, se aplicará un dos por ciento (2%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
 - Superada dicha tolerancia corresponderá aplicar el recargo definido, contabilizándose los kilos de carga desde 0 (cero).
- hasta el quince por ciento (15%) de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un tres por ciento (3%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
- hasta el veinticinco por ciento (25%) de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un cuatro por ciento (4%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.
- hasta el cincuenta por ciento (50%) de ocupación con carga en lugar de equipaje, se aplicará un cinco por ciento (5 %) de recargo sobre la tarifa básica del servicio del servicio.
- más del cincuenta por ciento (50%) de ocupación con carga en lugar de equipaje se aplicará un diez por ciento (10%) de recargo sobre la tarifa básica del servicio.

Estos recargos aplicarán independientemente tanto para la llegada como para la salida del vuelo. En caso de un tramo ferry se tomará la tarifa básica terminal correspondiente para la aplicación de los porcentajes mencionados.

c) Para las aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" en todas sus categorías desde la a) hasta la C), operando vuelos regulares, con sujeción a itinerario y horario prefijados, le aplicarán los recargos expuestos en este Punto 10. Inciso a).





ANEXO

Aclaraciones del Punto 10:

En los puntos a), b) y c) de este apartado es obligatorio que la Empresa de Transporte entregue a la Empresa de Asistencia en Tierra el documento "Instrucción para distribución de carga" u otro de igual tenor, tanto en la llegada como en la salida del vuelo. En caso de no acreditar fehacientemente dicha documentación se aplicará el máximo recargo mencionado cuando se transporte carga en lugar de equipaje.

En todo el Punto 10 SOBREESFUERZO, donde se menciona "Carga" se entenderá Carga y Correo, con lo cual lo único excluido del mismo es el "equipaje".

11. NOTIFICACION OPERATIVA Y RECARGOS

Notificación operativa:

La "Empresa de Transporte" deberá informar por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" la programación de sus vuelos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas de la fecha y hora del vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

Recargos por vuelos atendidos fuera del horario de programación (demora / reprogramación):

De producirse una modificación en dicha programación (según se expone en Notificación operativa), la misma deberá ser informada por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) con una antelación no menor al tiempo de duración del vuelo (*), considerando su origen inicial en vuelo directo, ó su última escala previa al arribo al aeropuerto argentino de destino. De no cumplirse con este requisito la facturación de su atención sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa básica de prestación.

Las mismas consideraciones aplican una vez que el vuelo fuera debidamente reprogramado.

El tiempo máximo de preaviso será de 8 horas cuando los vuelos superen esta duración de vuelo.

No se aplicarán recargos por demoras ocasionadas por condiciones meteorológicas en el aeropuerto argentino de llegada del vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

Recargos por atención de vuelos no programados:

En caso de solicitarse la atención de un vuelo cuya programación no hubiere sido informada con la anticipación indicada en "Notificación operativa", el servicio será facturado con un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa básica de prestación.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.

Recargo por vuelos programados cancelados:

La "Empresa de Transporte" deberá informar por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) a la "Empresa de Asistencia en Tierra" la programación de sus vuelos con la anticipación indicada en "Notificación operativa". De producirse una cancelación en dicha programación, la misma deberá ser informada por medio fehaciente (vía SITA, e-mail ó fax) con una antelación no menor al tiempo de duración del vuelo. De no ser notificada la misma dentro del lapso anteriormente señalado, se procederá a facturar por este concepto un veinte por ciento (20%) de la tarifa básica de la prestación. Las mismas consideraciones aplican una vez que el vuelo fuera debidamente reprogramado.

El tiempo máximo de preaviso será de 8 horas cuando los vuelos superen esta duración de vuelo.

Esta cláusula no aplica para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos sin sujeción a itinerario y horario prefijados.





ANEXO

Notas:

- Las cláusulas de Recargos por demora/reprogramación/vuelos cancelados aplican únicamente para vuelos de llegada.
- De no ser presentada la notificación fehaciente de declaración del tiempo de duración de vuelo, y de producirse alguna de las situaciones arriba mencionadas, corresponderá aplicar el recargo pertinente.
- Para aeronaves "capacidad menor a 35 plazas" operando vuelos con sujeción a horario e itinerario prefijado le aplicarán todas las consideraciones expuestas en este Punto 11.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Cuando el nivel de actividad de la Empresa de Transporte supere la cantidad de 5000 vuelos anuales, tomando como base la actividad realizada en el año calendario anterior y/o el monto de facturación bruta correspondiente al año inmediato anterior supere la suma equivalente a US\$ 7.000.000 considerando el tipo de cambio de Banco de la Nación Argentina promedio del mes de facturación correspondiente; la Empresa de Asistencia en Tierra podrá realizar acuerdos comerciales con la Empresa de Transporte, que modifiquen las tarifas de los servicios que se regulan por la presente normativa, con la debida aprobación de su máximo Órgano de Administración (Directorio).